



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque a suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

## LOS CONCURSOS

Al legislador, lo menos que puede concedérsele cuando legisla, es una cantidad considerable de buena voluntad hacia aquel ramo de la Administración á quien van encaminadas sus lucubraciones; porque suponerle mala fe, sería un desatino, y no creemos haya quien piense que ese legislador, por capricho ó por deseo manifiesto de perjudicar, ha de apurar su imaginación estudiando los distintos problemas del departamento que está bajo su dirección.

Con las últimas disposiciones dadas por el Conde de Romanones respecto á los concursos, parece que éstos habrían de llevarse con igual rapidez en los diferentes Rectorados, á fin de que las propuestas de plazas fueran publicadas en los *Boletines oficiales*, si no á un tiempo, con escasa diferencia unos de otros, con lo cual se ofrecerían ventajas á los solicitantes.

Pues no, señor; estamos á fines del mes de junio, han transcurrido cuatro de febrero á la fecha, y los Rectorados *duermes*, excepción hecha de Oviedo y Sevilla, si no recordamos mal, que ya hace muchos días insertaron en las columnas de sus periódicos oficiales las listas de maestros propuestos.

Esta irregularidad nos parece muy mal y por ello recibimos quejas continuadas de muchos profesores que han solici-

tado en distintos distritos universitarios, en el concurso de febrero, y esperan inútilmente la resolución del mismo en aquéllos, para poder determinar en su vista, lo que más convenga á sus intereses.

La tramitación de estos concursos, á nuestro entender, debería ser á plazo fijo sin excusa ni pretexto de ninguna especie, que en el cumplimiento del deber no deben admitirse, y calculado el tiempo necesario para que los empleados respectivos, sin fatiga, diesen cima al servicio de referencia.

Todo lo que no sea dictar una disposición en ese sentido, exigiendo las responsabilidades consiguientes por su incumplimiento, conducirá á que la resolución de esos concursos se verifique, como suele decirse, en tres plazos: tarde, mal y nunca; y por tanto, que el legislador pretendió, no tenga la eficacia perseguida.

## SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Oposiciones á Escuelas.**—*Real decreto aprobando el adjunto reglamento de oposiciones:*

«Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en aprobar el adjunto reglamento, que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones á escuelas públicas de primera enseñanza.

Dado en Palacio á tres de junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa.*

## Reglamento de oposiciones á escuelas de primera enseñanza

Artículo 1.º Se proveerán por oposición las escuelas de 825 pesetas y de 2.000 ó más que correspondan á este turno, según el art. 10 del Real decreto de 15 de abril último; las de nueva creación con dotación igual ó mayor de 825 pesetas, y las de estas mismas categorías que hayan quedado desiertas en dos concursos consecutivos, uno de traslado y otro de ascenso.

Art. 2.º Los anuncios de oposiciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* durante la última quincena del mes de julio, dando un plazo de treinta días para solicitar.

Las convocatorias para las plazas de sueldo inferior á 2.000 pesetas se harán por los Rectorados; las de 2.000 pesetas ó más, por la Subsecretaría de este Ministerio.

En cada convocatoria se incluirán todas las vacantes que hayan ocurrido hasta el día 1.º de julio, y se agregarán las que ocurran hasta 1.º de octubre, en que habrán de comenzar los ejercicios.

Art. 3.º La mitad de las plazas de 825 pesetas que correspondan á la oposición se adjudicarán por este medio entre maestros que desempeñen en propiedad escuelas de las categorías inferiores; las demás se proveerán por oposición libre entre los que reúnan los requisitos que señala este decreto.

Para determinar las plazas que hayan de adjudicarse en cada caso, formará el Tribunal una lista de las vacantes dotadas con 825 pesetas, por riguroso orden alfabético de pueblos, y se darán las que ocupen los lugares impares entre maestros de categorías inferiores, y las de lugares pares por oposición libre.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se exigen los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo es necesario para la toma de posesión.

Para ser admitido á las oposiciones en el turno de maestros de sueldos inferiores, será menester tener el título correspondiente y llevar dos años, por lo menos, de servicios en propiedad en escuela ó auxiliaría de 625 pesetas, ó cinco en plazas de 500 pesetas, sin nota alguna desfavorable en la carrera.

Para solicitar bastará presentar la hoja de servicios y méritos, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

En cada Rectorado se hará una sola convocatoria para las escuelas de niños, sean elementales ó superiores, que tengan sueldo menor de 2.000 pesetas, y otra en iguales condiciones, que comprenderá las escuelas de niñas y de párvulos. La Subsecretaría hará otras dos convocatorias para las plazas de 2 000 ó más pesetas.

Art. 5.º Los ejercicios de oposiciones se verificarán en Madrid cuando se trate de plazas con 2 000 ó más pesetas de toda España, y en las capitales de distrito universitario para las vacantes dotadas con sueldo inferior del Rectorado correspondiente. Por excepción, las vacantes con sueldo menor de 2.000 pesetas, de Baleares y Canarias, se proveerán en dichas islas en lugares ahora designados.

Art. 6.º A la vez que las vacantes se anunciarán los Tribunales, que estarán formados en todos los casos como sigue: un catedrático de Universidad, presidente; un profesor ó profesora de Escuela Normal ó profesor de Pedagogía, dos maestros ó dos maestras de escuela pública, por oposición, y un sacerdote. Se designará un número igual de vocales suplentes. Los Tribunales, en cada distrito universitario, serán dos, uno para las escuelas de niños y otro para las de niñas y párvulos.

Art. 7.º Para la designación de los Tribunales se formarán las siguientes listas de jurados: una de los catedráticos de Universidad que haya en el distrito, otra de los Profesores de Escuela Normal y de Pedagogía, otra de los maestros públicos de la capital del distrito y otra de los maestros públicos de oposición del mismo distrito sin ejercicio en la capital. Para las oposiciones á escuelas de niñas se formarán igualmente listas de profesores de Escuela Normal y de maestras de niñas y párvulos. Estas listas se obtendrán de los escalafones respectivos por el mismo orden que en ellos existan. Se excluirán de las listas los que hayan sufrido algún castigo ó tengan cualquier nota desfavorable en su carrera. Para formar las listas de los maestros del distrito, y análogamente las de maestras, se comenzará por las de las categorías más elevadas, y se descenderá, sucesivamente, hasta las de 825 pesetas.

Cuando este número sea muy crecido se cerrarán las listas al llegar á 50 maestros y 50 maestras que reúnan las condiciones exigidas.

En los distritos universitarios donde el número de catedráticos de Universidad sea pequeño, podrá completarse la lista, á propuesta del rector, con los catedráticos de Instituto de la misma capital.

En Baleares y Canarias el catedrático de Universidad será sustituido por uno de Instituto, y los vocales se elegirán de entre los profesores, maestros y maestras de las islas, con los cuales se formarán listas de jurados separadas de las generales del distrito universitario.

Art. 8.º Los Tribunales para las oposiciones á plazas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, uno para niños y otro para niñas en cada distrito, serán nombrados por los rectores, designando al número primero de cada lista y continuando para Tribunales sucesivos por orden riguroso de numeración.

Los Tribunales para escuelas de 2.000 ó más pesetas serán designados por la Subsecretaría de este Ministerio en forma análoga, pero el presidente podrá ser un consejero de Instrucción pública.

El cargo de juez es obligatorio salvo caso de

imposibilidad física plenamente demostrada, mediante certificado independiente de tres médicos, de los cuales uno será designado por el rector, ó cuando haya motivo probable de recusación de los que establece el derecho común.

Los jueces que pasen de sesenta años de edad, con residencia fuera de la capital del distrito universitario, podrán excusarse sin necesidad de otro motivo, é igualmente los que, residiendo en la capital, tengan setenta años.

Cuando un juez por causa justificada no forme parte del Tribunal, será reemplazado por el que le siga en la lista correspondiente.

Art. 9.º El vocal eclesiástico será designado por el diocesano.

Para este efecto se pasará oficio por los Rectorados y por la Subsecretaría, respectivamente, pidiendo la propuesta un mes antes de hacer la convocatoria á oposición.

A la vez que el vocal se designará un suplente.

Art. 10. Terminado el plazo de la convocatoria se publicará la relación de aspirantes en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de diez días para las recusaciones.

Dentro de este mismo plazo podrán los jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Pasados los diez días se resolverán las instancias presentadas, se sustituirán los jueces que sea preciso y se pasarán todos los documentos al presidente del Tribunal.

Art. 11. Los ejercicios comenzarán, sin excusa alguna, del 1.º al 10 de octubre. Al efecto, el presidente del Tribunal hará el anuncio correspondiente, designando el local, día y hora en que habrán de reunirse los opositores, así como relación de los aspirantes que hayan de presentar algún documento para completar cualquier deficiencia subsanable de sus expedientes.

El mismo presidente convocará á los demás jueces para dos días antes del designado á los opositores á fin de constituirse el Tribunal y redactar los cuestionarios del ejercicio oral. La no asistencia á esa citación hará incurrir á los jueces en la pena de suspensión provisional de medio sueldo, que será definitiva por quince días si no acreditan de modo pleno causa legítima que les impidió concurrir.

Art. 12. Los ejercicios de oposición serán tres; á saber: uno práctico, otro escrito y otro oral, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 13. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la escuela pública que sirva el vocal-maestro con residencia en el lugar de la oposición.

El ejercicio consistirá en explicar á los niños de la escuela ó á una sección de ellos, durante quince ó veinte minutos, una lección sacada á la suerte de los programas que el maestro tenga establecidos.

El Tribunal procurará apreciar en esa explicación las condiciones de claridad del lenguaje,

orden y método de exposición, aptitud del opositor al dirigirse á los niños, etc., etc.

Terminada cada sesión, el Tribunal decidirá qué opositores pueden pasar á los ejercicios siguientes, y cuáles quedan eliminados.

Art. 14. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas, á saber:

1.ª Un trabajo sobre Didáctica pedagógica sacado á la suerte de entre 20, por lo menos, que habrá redactado el Tribunal;

2.ª Resolución razonada de dos ó más problemas de matemáticas, sacados á la suerte de entre 20 ó más propuestos por el Tribunal;

3.ª Un ejercicio de análisis gramatical sobre un párrafo designado por el Tribunal;

4.ª Un ejercicio gráfico de Caligrafía y dibujo;

5.ª Contestación por escrito á uno de los temas del Cuestionario redactado para el ejercicio oral, sacado á la suerte.

Se dará un plazo de tres horas para cada uno de estos ejercicios escritos.

Art. 15. Los temas sobre Didáctica pedagógica, los problemas de Matemáticas, los párrafos para el análisis gramatical y el dibujo en los distintos actos del ejercicio escrito que establece el artículo anterior, se designarán el mismo día de cada ejercicio, para lo cual el Tribunal se reunirá una hora antes, cada Juez llevará preparados diez por lo menos, y de entre ellos el Tribunal formará la lista definitiva de veinte ó más que han de entrar en suerte. Acordada la lista, se procederá inmediatamente al ejercicio.

Art. 16. Los Cuestionarios para el ejercicio oral se redactarán por el Tribunal y contendrán todas las asignaturas de plan de estudios vigente en las Escuelas Normales para el grado Superior, excepto el Francés, la Música y el dibujo, con la extensión que en las Normales se da á esta enseñanza. Para ello poseerán los Rectorados copias de los programas que hayan regido el curso anterior en las Escuelas Normales del distrito y los pondrán á disposición de los Tribunales. En las oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas, el Tribunal hará los Cuestionarios con toda libertad, dentro de las mismas materias y al final del ejercicio oral y formando parte de él, cada opositor traducirá un trozo del Francés sin preparación ni Diccionario. Los Cuestionarios se darán á los opositores el mismo día que comienza el ejercicio práctico.

Art. 17. En las oposiciones á las vacantes de niñas y párvulos habrá un ejercicio de labores realizado simultáneamente por todas las opositoras, en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

Art. 18. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y el Secretario del Tribunal. Cada escrito será firmado por el autor del mismo, y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista y en calidad de testigos. A este propósito los opositores serán colocados por orden alfabético riguroso de apellidos, á suficiente distancia para que no puedan comunicarse. Mientras dura cada ejercicio escrito habrá presente en todo momento, por lo menos dos Vocales del Tribunal, que vigilarán

para que ninguno de los opositores pueda hacer uso de libros ó apuntes, etc.

Art. 19. El ejercicio oral y cada una de las cinco partes del ejercicio escrito serán calificadas por puntos, pudiendo cada Juez conceder desde 0 hasta 9, por orden de menor á mayor mérito.

Al pie de cada ejercicio escrito se consignará nominalmente el número de puntos concedido por cada Juez, y la suma, con la firma del Secretario. Esos mismos datos se harán constar en las actas del Tribunal. La calificación se hará inmediatamente después de cada sesión. Los ejercicios escritos con la calificación correspondiente se expondrán al público mientras duren las oposiciones, por lo menos una hora diaria.

La calificación del ejercicio de labores en las oposiciones á plazas de niñas y párvulos se hará en la misma forma.

Art. 20. Los opositores en el turno especial para Maestros en propiedad, con sueldo inferior, realizarán solamente los distintos actos del ejercicio escrito; pero deberán acreditar buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación al Tribunal de informes de la Inspección, de actas de exámenes, trabajos escolares realizados por los niños, votos de gracias, etc., etc.

Estos opositores ejecutarán el ejercicio escrito simultáneamente con los demás, y serán calificados por lo que resulte de dicho ejercicio.

Art. 21. Terminado el ejercicio escrito en los opositores á que se refiere el artículo anterior y el oral y de labores en los demás, se sumarán los puntos obtenidos en todos los ejercicios por cada opositor y se formará una lista de méritos por orden riguroso descendente de sumas.

Cuando haya dos ó más opositores con iguales sumas, el Tribunal, previa una remisión del mérito de los trabajos, decidirá, por votación, cuál ha de ser el orden entre ellos.

Art. 22. Se considerará como «no aprobado» en las oposiciones, y, por tanto, excluido de la lista definitiva, todo opositor que haya obtenido en esa suma total un promedio de puntos inferior á cuatro por cada Juez y votación.

En consecuencia, cuando el Tribunal haya funcionado completo, será menester, por lo menos, una suma de 100 para los opositores en el turno especial de Maestros, 120 en el turno libre y 140 en el turno libre de Maestros.

Cuando haya faltado algún Juez á los ejercicios, el minimum de puntos para la aprobación será el que resulte á aplicar el promedio de cuatro puntos á cada votación por Juez.

Art. 23. Formada la lista definitiva se llamará á los opositores por el mismo orden de méritos para que elijan las plazas. La lista de los opositores en el turno de Maestros con Escuela de inferior categoría se formará inmediatamente después del ejercicio escrito, sin esperar á la terminación de los demás; si quedara alguna plaza sin proveer, se agregará á las de turno libre de la misma convocatoria.

Los opositores de las listas definitivas que queden sin plaza no podrán derivar de ello ningún derecho á colocarse en Escuela de oposición, pero se le computarán las oposiciones aprobadas

para los efectos del concurso, en los casos que proceda, según el Real decreto de 15 de abril último.

Art. 24. Los opositores podrán protestar de cualquier acto del Tribunal en que se haya faltado al Reglamento, presentando la reclamación dentro de las veinticuatro horas siguientes á la ejecución del acto que la motiva ó de haberse hecho público. En casos excepcionales y de pública notoriedad podrá también acordarse por el Ministerio de Instrucción pública, á petición razonada de los opositores ó de las Autoridades, la formación de expediente para la revisión de los ejercicios escritos. Esta revisión cuando proceda, se hará con audiencia del Consejo de Instrucción pública, que podrá proponer, no solamente la anulación de las oposiciones, sino cualquiera otra medida que proceda, respecto de los Vocales del Tribunal.

Art. 25. Los Tribunales percibirán del Estado, en concepto de dietas, una cantidad fija equivalente á 35 pesetas por opositor de turno libre y 25 pesetas por cada uno de turno especial entre Maestros que hayan comenzado los ejercicios, sea cualquiera el tiempo que éstos hayan durado. Las cantidades citadas se distribuirán como sigue: se apartará el 5 por 100 del total para el Presidente y cantidad igual para cada Juez que tenga residencia fuera de la capital, y el resto se distribuirá en partes iguales entre todos. Se abonará además los gastos de viaje á los Jueces que residan fuera de la población donde se verifiquen los ejercicios.

Art. 26. Se aplicará á estas oposiciones el Reglamento de 8 de abril último, en cuanto no resulte modificado por el presente.

Art. 27. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan el presente Reglamento.

Madrid, 3 de junio de 1910.—Aprobado por S. M.—*Conde de Romanones.*»

(Gaceta 11 junio).

## CONCURSO DE TRASLADO DE JUNIO DE 1910

### UNIVERSIDAD DE GRANADA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de provisión de escuelas de 15 de abril último y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, las escuelas de niños y niñas dotadas con 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan, según los datos recibidos de las Juntas provinciales de Instrucción pública:

PROVINCIA DE GRANADA.—*De niños:* Trevélez, Capileira y Benamaurel.—*De niñas:* Cañar y Ujijar.

PROVINCIA DE JAÉN.—*De niños:* Higuera de Calatrava.—*De niñas:* Torreblascopedro, La Puerta y Santo Tomé.

PROVINCIA DE ALMERÍA.—*De niños:* Alcolea.—*De niñas:* Turrillas y Zurgena.

PROVINCIA DE MÁLAGA.—*De niños:* Genalgua-cil y Almachar.—*De niñas:* Sedellá y Frigiliana.

(Gaceta de 15 junio de 1910.)

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Relación de las escuelas vacantes en este distrito universitario, dotadas con 825 pesetas, cuya provisión corresponde al concurso de traslado, de conformidad con el art. 13 del Real decreto de 15 de abril último:

PROVINCIA DE LA CORUÑA.—*De niños*: Malpica y Ares.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.—*De niños*: Sabrejo, Ayuntamiento de Carbia y Salceda.

PROVINCIA DE ORENSE.—*De niños*: Junquera de Ambía.

(Gaceta de 13 junio de 1910.)

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—*De niños*: Murillo de Gállego, Biota, Nonaspe, Used y Vera, con 825 pesetas de sueldo y 206,25 por retribuciones.—*De niñas*: Sádaba, con 825 y 206,25.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—*De niños*: Rincón de Soto, con 825 y 312; Navarrete, con 825 y 274,92; Tudelilla, con 825 y las legales, é Igea, con 825 y 274,92.—*De niñas*: Ribafrecha, con 825 y las legales, y Navarrete, con 825 y 274,92.—*De párvulos*: Autol, con 825 y 274,92.

PROVINCIA DE NAVARRA.—*De niñas*: Aranz, Ochagavía y Pitillas, con 825 y las legales.

PROVINCIA DE SORIA.—*De niñas*: San Esteban de Gormaz y Arcos de Medinaceli, con 825 y 206,25.

PROVINCIA DE TERUEL.—*De niños*: Villel, Monreal del Campo, núm. 2, Samper de Calanda, Item, Castellote, Peñarroya, Tronchón y Alcalá de la Selva, con 825 y las legales.—*De niñas*: Urrea de Gaén, Linares, San Agustín, La Fresneda y Cretas, con 825 y las legales.

PROVINCIA DE HUESCA.—*De niñas*: Estadilla, con 825 y 200 de retribuciones; Loarre, con 825 y 275.—*De párvulos*: Ballobar, con 825 y las legales.

(Gaceta de 12 junio de 1910.)

## DE ASOCIACIONES

## Asociación de Maestros del partido de Atienza

En la sesión del 19 de Junio de 1910, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y admitir como socios á los compañeros de Hiendelaencina D. Ciro Egido Maza y D.<sup>a</sup> Justiniana Leonet Iparraguirre, de Rienda.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de Romanones, por sus buenas disposiciones en favor de la cultura patria y de los Maestros.

Aprobar las cuentas presentadas por el Presidente, con un saldo á favor de la Asociación de 21 pesetas 55 céntimos.

Hacer constar el sentimiento de los socios por el fallecimiento del compañero Francisco Barrio, de Miedes.

Pedir á la Nacional tres títulos de socios.

La Junta directiva quedó constituida en la forma siguiente: presidente, D. Ambrosio Ricote, de La

Toba; vicepresidente, D. Ciro Egido, de Hiendelaencina; vocal 1.<sup>o</sup>, D. Esteban Ayuso, de Galve; 2.<sup>o</sup>, don Manuel González, de Cantalojas; 3.<sup>o</sup>, D. Félix de Mingo, de Cañamares; tesorero, D. Anselmo Hernández, de Tordelloso, y Secretario-contador, don Pedro F. del Olmo, de Naharros.

Se dieron las gracias al presidente saliente don Manuel F. Benito, por el celo mostrado por la Asociación y darle la enhorabuena por su ascenso.

Que se descuenta á cada asociado una peseta para pago de cuotas á la Nacional y gastos sociales.—P. O. del Presidente, *El Secretario*, Pedro F. del Olmo.

## INTERINIDADES

El Boletín oficial de hoy publica la lista de aspirantes á interinidades, formada por la ponencia designada por el Sr. Gobernador, la cual esta hecha por el orden siguiente:

1, D.<sup>a</sup> Francisca García y García; 2, D.<sup>a</sup> Francisca Zarza y Carreto; 3, D.<sup>a</sup> Dominga Vindel Barba; 4, D.<sup>a</sup> Justa Martínez Varas; 5, D. Godofredo Flores y Martínez; 6, D.<sup>a</sup> Jesusa Gil de la Cruz; 7, D.<sup>a</sup> Manuela Etreros Jorge; 8, D.<sup>a</sup> Petra García Vázquez; 9, don Salvador del Cerro y Lozano; 10, D. León Gil Barriónuevo; 11, D.<sup>a</sup> Antonia García Sanz; 12, D.<sup>a</sup> Manuela Blanco y Laso; 13, D. Zacarías Sanz y Jadraque; 14, D. Mateo Ballesteros Omedillas; 15, D.<sup>a</sup> Ricarda Viejo Bartolomé; 16, D.<sup>a</sup> Patrocinio Soria Benito; 17, D. Benito González Esteban; 18, D.<sup>a</sup> Isabel del Olmo García; 19, D. Casimiro Gonzalo Pérez; 20, D.<sup>a</sup> Elvira Sillero San Vicente; 21, D. Aurelio López Sánchez; 22, D. Patricio Tirilonte y González; 23, D.<sup>a</sup> Asunción Ortega González; 24, D. Valeriano Aparicio; 25, D. Basilio Alonso Redondo; 26, D.<sup>a</sup> Victoria Solano Atienza; 27, D.<sup>a</sup> María Salomé García; 28, D.<sup>a</sup> Concepción Porcel y Lacuadra.

## Aspirantes excluidos

1 D. Pedro Martín Chicharro, por no acompañar el certificado de antecedentes penales.

2 D.<sup>a</sup> Cristina Ramos Fermoselle, por haber presentado la instancia fuera del plazo de la convocatoria.

3 D. Juan Pérez y Rosado, por no haber justificado la edad ni acompañado el certificado de antecedentes penales.

4 D. Francisco Ayuso Díaz, por no acompañar el certificado de antecedentes penales.

5 D. Francisco Checa Herranz, por la misma causa que el anterior.

6 D. Pablo Romano Elvira, por no haber justificado debidamente que es Maestro elemental.

7 D. José Alfaro Arpa, por no haber acompañado el certificado de antecedentes penales.

8 D. Plácido García y García, por no haber justificado la edad ni acompañado el certificado de penales.

9 D. Andrés Fernández García, por haber presentado la instancia fuera del plazo y no justificar la edad.

10 D. Guillermo Martínez, por no haber justificado la edad ni acompañado el certificado de penales.

11 D. Emilio González Molinero, por no acompañar ningún justificante.

12 D.<sup>a</sup> Cristina González y Santos, por presentar la instancia fuera del plazo, no haber cumplido 18 años y no acompañar certificado de penales.

13 D. Julián Lorenzo Yáñez, por presentar la instancia fuera del plazo reglamentario, no haber justificado

ficado la edad y no acompañar certificado de penales.

14 D. Pablo Sanz Andrés, por no justificar la edad ni haber acompañado el certificado de penales.

15 D. Victorino Villanueva y Fuente, por haber presentado la instancia fuera del plazo y no acompañar certificado de reválida ni de haber hecho el depósito para el Título.

16 D. Mariano Martínez García, por no haber acompañado documentos.

17 D. Justo Berzosa Arenas, por haber presentado la instancia fuera de plazo y no justificar que reúne condiciones legales para ser nombrado.

18 D.<sup>a</sup> Clara Martínez Vizcaino, por haber presentado la instancia fuera de plazo y no justificar condiciones legales.

19 D. Melchor López Sotillos, por haber presentado la instancia fuera de plazo y no acompañar ningún justificante.

20 D. Juan Jesús Martínez, por no haber justificado la edad ni acreditado que es Maestro elemental, ni acompañado certificado de penales.

21 D. Epifanio Lozano Mezas, por no acompañar justificantes y haber presentado la instancia fuera de plazo.



## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

A los consiguientes efectos se hace saber que en el día de hoy se han expedido los nombramientos de Maestros interinos que se indican á continuación:

D.<sup>a</sup> Francisca García y García, para la Escuela de El Sotillo; D.<sup>a</sup> Francisca Zarza y Carreto, id. Solanillos del Extremo; D.<sup>a</sup> Dominga Vindel Barba, id. Bocigano; D.<sup>a</sup> Justa Martínez Varas, id. Fuenquemillán; D. Godofredo Flores Martínez, id. Puebla de Valles; D.<sup>a</sup> Jesusa Gil de la Cruz, id. Alaminos; D.<sup>a</sup> Manuela Etreros Jorge, id. Gajanejos; D.<sup>a</sup> Petra García Vazquez, id. Malaguilla; D.<sup>a</sup> Antonia García Sanz id. La Lema; todas con el sueldo de 500 pesetas y D. León Gil Barrionuevo, id. Lupiana (niños), con 312,50.

Guadalajara 18 de Junio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

(Boletín 22 Junio.)

## TRIBUNA LIBRE

### ¡EXTRAÑA A CUALQUIERA...!

No somos partidarios de inventar, ni exagerar las cosas, y por lo tanto expresaremos como Dios nos dé á entender el siguiente curioso caso:

Un vanidoso labrador, de esos á quienes el orgullo no falta, venía montado cierta primavera mañana en un brioso y arrogante caballo, hacia el punto donde nos hallábamos, ilustrándonos un poco, con unos cuantos sobrantes del pueblo. Pues bien, por enfrente á nosotros pasaban dos pequeñuelos, que por su aspecto y modo de vestir se conocía que no pertenecían á la labradora clase. El labrador referido preguntonos, sin duda lleno de curiosidad, si aquellos niños eran del pueblo.

—Sí, señor,—le contestaron;—el mayorcillo es del Secretario y el otro del Maestro....

—¡Cómo!—respondió con extrañeza,—si parecen por sus vestidos y lo enjuto de su cuerpo....

—Pues ni más, ni menos, asíes.

—¡Para eso son funcionarios, que como á otros

les sucede, oirán á todas horas...? ¿Ganarán poco?

—Sí, poco; el Secretario sus trescientas pesetas y dos duros que le paga el Sr. Cura, cada trimestre, por la Sacristía y además figúrese si tendrá derechos por lo del Juzgado...; que por lo demás, todo se lo echan sin duda en comer y beber; y el Maestro es interino, pero á pesar de eso creo que cobrará todos los meses sus *siete* duritos, y lo que le ofrecemos....

—Pero no le dais; ¿no es eso? ¿Y con esa dotación se puede vivir? ¿se puede pasar...? Hambre, es lo que con ese sueldo que decís tienen, deben pasar! Si no podéis mantener los dos, no tengáis más que uno y lo pasará siquiera bien; y no que así....

—¡Se le hace á V. poco! ¿Y la vida que se dan? Siempre hechos unos vagos, mientras que nosotros...

—Os digo que no sé cómo hay un funcionario de esta clase, para ganar tan poco. Si los gratificaseis en algo, como hacemos en mi pueblo...

—Aquí? Si ro llevan disgustos, no irán muy mal..

M. ZARONEMAN.

## BIBLIOGRAFIA

Tenemos en nuestro poder los cuadernos 10 y 11 del *Atlas Geográfico Pedagógico de España*, en los que respectivamente se describen las provincias de Tarragona y Murcia.

Las cinco hojas que forman cada cuaderno, son otros tantos mapas, uno tirado á nueve tintas con los nombres completos de las poblaciones, ríos, montañas, etc. y las otras cuatro en negro, marcándose en ellas las situaciones de los pueblos, líneas que separan los partidos judiciales, ríos, montañas, carreteras, ferrocarriles, etc.

El estar trazados dichos mapas con exactitud é ir acompañados de la escala correspondiente, acostumbra á la persona que les utiliza á ir aficionándose á hacer con la mayor exactitud los trabajos geográficos.

La forma en que están hechos los mapas permite que separadamente, puedan estudiarse los sistemas Orográfico é Hidrográfico de cada provincia, carreteras y ferrocarriles, división judicial, y los municipios de cada partido, para lo cual también lleva cada cuaderno un texto explicativo.

Cada cuaderno vale cincuenta céntimos de peseta, y á los que adquieran toda la colección, para lo cual se acompaña el correspondiente cupón, se les regalará un hermoso mapa de España y Portugal, tamaño 75 X 100 y escala de 1 : 1.500.000.

Los pedidos pueden hacerse al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona y en las librerías ó centros de suscripciones.

## NOTICIAS

**Subvención.**—Por el ministerio de Instrucción pública se ha concedido subvención de 250 pesetas, al Ayuntamiento de Cogolludo, con destino á la colonia escolar que organiza.

**Clasificaciones.**—Han sido clasificados por la Junta de Derechos pasivos, los maestros de El Pobo y Pajares D. Francisco Herranz y D. Francisco Pérez, con 560 y 400 pesetas anuales respectivamente.

**Haberes devengados.**—Se ha reconocido el dere-

cho á los herederos de D.<sup>a</sup> Crescencia Vaquero, de Yebra, de la cantidad de 162'55 pesetas, y á los de D.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez, de 76'12.

**Socorros Mutuos.**—Devueltas por la Comisión Central, obran en esta Representación y á disposición de los interesados:

De D. Florentín Andrés, (que ahora reside en Singra, Teruel), y D. Antonio González, (de Cogolludo), 50 céntimos de peseta, (de cada uno), que abonaron por cuota de gastos 1910, al trasladar su residencia, (por no haberse reclamado por la Central); 1 peseta y 20 céntimos que pagó D. Ambrosio Ricote, por cuotas del mes de Enero y aparecen pagadas anteriormente; cuotas de la Asociación Nacional de D. Antonio Mencia y D. Vicente Pérez, (Molina), porque debiendo aquel Partido las de 1909, no pueden admitirse aisladamente sino en conjunto; 10 pesetas y 50 céntimos, de D. Paulino Sanz, (de Fuentelsaz); el cual no pertenece á la Asociación ni á Socorros Mutuos.—*El Representante*, Eugenio Gómez y Rojas

**D. E. P.**—Ha fallecido en Cobeta, el 12 del actual, á la edad de 24 años, el profesor de 1.<sup>a</sup> enseñanza D. Celedonio Herranz Aguado, el cual había desempeñado interinamente algunas escuelas en esta provincia.

Reciban sus desconsolados padres en estas líneas la manifestación de nuestro sentimiento por la tremenda desgracia que acaban de experimentar.

**Escalafón.**—A los muchos Maestros de la provincia que nos preguntan cuándo se publican las vacantes de Escalafón provincial, les contestamos, que tengan paciencia, pues aun cuando ahora no podrán cobrar el semestre que vence en fin de Junio por no haberse rectificado á su debido tiempo dicho Escalafón, ya cuidarán en Secretaría de hacerlo inmediatamente, anunciando las vacantes para que se rectifique y puedan cobrarse las nóminas en Diciembre.

**Encuentro.**—En la Inspección de Vigilancia de esta Capital se halla depositado un billete del Banco de España, encontrado en la vía pública, y que será entregado á quien justifique la propiedad del mismo.

**Nuevas carpetas y Hojas de servicios** para concursos é interinidades. Se venden en la librería de ANTERO CONCHA.—GUADALAJARA.

**Informe.**—La instancia de D. Jacinto López, en la que solicita la Secretaría del Ayuntamiento de Retiendas, ha sido devuelta por la Subsecretaría, para que sea informada por la Junta provincial.

**Sustituciones.**—A virtud de consulta formulada por el Rectorado de Valencia, el Ministerio ha declarado que los Rectorados continúan con las mismas atribuciones que tenían, respecto al nombramiento de Maestros substitutos, antes de la publicación del Real decreto de 15 de Abril último.

Es decir, que los substitutos para escuelas cuya dotación no exceda de 825 pesetas, serán nombrados libremente por los Rectores, y para las de mayor sueldo por la Subsecretaría ó el Ministerio; de manera que estando aquellos equiparados á los interinos, constituyen sin embargo, una excepción.

**Auxiliar.**—Por el Rectorado de Barcelona ha sido nombrado auxiliar propietario de Berga (Barcelona), con 625 pesetas, D. Vicente Ferrer, quedando vacante la Escuela de Fuençemillán.

**Satisfacción.**—La Alcaldía de Yanguera, al comunicar el cese del Maestro D. Apolonio J. Martín, ha hecho constar la satisfacción con que ha desempeñado la Escuela durante el período de ocho años.

**Sesión.**—En la sesión celebrada por la Junta provincial el día 17 del actual, se trató solamente de del nombramiento de maestros interinos, del arreglo escolar de Pastrana, y de algunas reclamaciones sobre material escolar.

**Acuerdo.**—Varios vecinos de Valdepiñillos han solicitado de la Junta provincial sea provista la Escuela en Maestro.

**Escalafón.**—Advertimos nuevamente á los maestros, que para los efectos del Escalafón no se considerarán en propiedad más servicios que desde la fecha en que se hallen en posesión del título profesional, ó en otro caso desde la en que conste hicieron el depósito correspondiente, para cuyo fin, y para reclamar una vez publicado en el *Boletín Oficial*, se proveerán de documento que lo justifique; pues en el Escalafón, ya casi terminado por la Sección de Instrucción pública, y que se insertará en la semana próxima, se han considerado como interinos aquellos servicios en que no consta que los maestros tenían título ó que habían hecho el depósito.

**Nombramiento.**—Según ha participado el Rectorado, ha sido nombrada para la Escuela de Dehesas de Guadix (Granada), con 625 pesetas, D.<sup>a</sup> María Uriel, quedando vacante la de Bañuelos con fecha 27 mayo último.

**Renuncia.**—Ha renunciado la Escuela de Illana el maestro interino D. Félix Gañán González.

**Interinos.**—Uno de estos días serán enviadas las credenciales de interinos á los maestros últimamente nombrados.

**Devolución.**—El acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos referente á devolución de cantidades devengadas por D.<sup>a</sup> Concepción García Sanz, ha sido comunicado á sus herederos.

**Poseionada.**—Se ha puesto al frente de la Escuela de Mondéjar D.<sup>a</sup> Laura Argelich.

**Comportamiento.**—La Alcaldía de Sacedón ha comunicado á la Junta provincial, el buen comportamiento que viene observando la maestra D.<sup>a</sup> Enriqueta Solís.

**Devolución.**—Por no aceptar la Escuela de Palancas, para la que fué nombrada la maestra D.<sup>a</sup> Vicenta Rodríguez, ha sido devuelta la credencial por la Sección de Instrucción pública de Valencia.

**Reclamación.**—D. Rafael Gil, maestro de Ablanque, ha solicitado se informe la Junta provincial del ex-habilitado de Cifuentes Sr. Gil respecto á no haberle abonado los haberes del mes de febrero último.

**Cantidades.**—Al Gobierno civil se ha remitido para que sea informada por la Sección de Cuentas,

la instancia de D. Angel Rello, en la que pide cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de Tórtola, cuya instancia ya ha sido devuelta con el correspondiente informe.

**Proyectos del Sr. Burell.**—El ministro de Instrucción pública lleva muy adelantados los trabajos para ultimar algunos proyectos de verdadera importancia.

Entre otros varios, estudia actualmente el señor Burell el de la organización de la inspección de enseñanza, el de restablecimiento de la Escuela Politécnica y el de creación de Bibliotecas modernas.

Estudia además el Sr. Burell la forma de acoplar los servicios del ramo de Instrucción pública á la cifra que el conde de Romanones presupuso, á ruegos del ministro de Hacienda, al confeccionar el presupuesto general de gastos.

**¿Equivocación?**—Persona que se cree enterada, nos manifiesta que al remitir esta Junta provincial al Rectorado la relación de escuelas vacantes que corresponde proveer por el turno de traslado, ha omitido la de niñas de Checa, que anteriormente fué provista por el de oposición.

Como esto perjudica al pueblo de Checa, porque la provisión se retracará más, llamamos la atención de quien corresponde para que sea subsanado el error.

**Cuentas.**—Maestros que no han justificado la inversión de las cantidades percibidas para material diurno y nocturno de 1909:

D. Niceto Yagüe, San Andrés del Rey, 3.º y 4.º trimestre y 2.º semestre de adultos; D.ª Guadalupe López, de Casillas, tercer trimestre; D.ª Telesfora Yubero, Aldeanueva de Atienza, 4.º trimestre; doña Cecilia Martín Chicharro, Campisábalos, 4.º trimestre; D. Vicente Ramírez, Congostrina, 4.º trimestre; D. Andrés Calleja, Bocigano, tercer trimestre; doña Dolores del Horno, Espinosa de Henares, 4.º trimestre; D.ª Concepción Martín, de Rillo, 4.º trimestre; D. Santiago Pérez, de Turmiel, 4.º trimestre; doña Laura Bravo, Mochales, 4.º trimestre; D.ª Elisa Portero, Guijosa, 4.º trimestre.

De orden de la Superioridad se exige á la Sección de Instrucción pública el cumplimiento de la rendición de la cuenta á los expresados maestros, en la inteligencia de que serán reintegradas al Tesoro las cantidades que por dicho concepto percibieron los indicados maestros, deduciéndoselo del haber del mes actual, si no cumplieran en brevísimo plazo el servicio de referencia.

**Ceses.**—En Riofrío, D.ª María Angeles Aragón; D.ª Segunda de Miguel, Ledanca; D.ª Cándida Hernández, Villed de Mesa; D. Apolonio J. Martín, Yunquera; D. Antonio Monforte, Alboreca; D.ª Ciriaca Martínez, Arbeteta; D. Manuel de la Rica, Loranca de Tajuña; D. Aquilino Colás, Morenilla.

**Posesiones.**—D.ª Cándida Hernández, Ledanca; D. Mariano Ramiro, Morenilla; D.ª Fermina Triguero, Tabladillo.

## CORRESPONDENCIA

El Pozo.—I. F.—Recibida autorización.

Lupiana.—L. H.—Idem.

Torrebeña.—Z. G.—Idem.

Alcoroches.—P. J. O.—Idem 19 a., 10 m., 1 d.  
Casasana.—V. J.—Cuarenta y cinco, si es propietario. Pasará en breve á informe de la Inspección.  
Renera. C. G.—Ha sido excluida, como verá.  
Chillarón del Rey.—A. B.—Recibidas cuentas.  
Ledanca.—C. H.—Con fecha 22 recibidas copias; no ha podido ser incluida en nómina este mes.

Pareja.—F. A.—Puede mandar certificación de existencia y autorización; se la seguirá cobrando como siempre. Se le han descontado 12'65 pesetas: 8'65 que entregué por V. para su expediente y 4 pesetas de reparos hechos en las cuentas del tercer trimestre, cuya carta pago obra en la Junta provincial.

Tabladillo.—C. R.—Recibidas copias. Se le seguirá mandando el periódico.



## LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

### COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA—Seguros sobre INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. DON JULIAN RAMIREZ,

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

ESTA DEMOSTRADO  
Y NO HAY QUIEN LO DUDE

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

## LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

MAYOR BAJA, 69.—GUADALAJARA

Suenrsal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

Guadalajara: 1910.—Imprenta de Antero Concha.